

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA SECCIÓN DE BIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA, CIENCIAS AMBIENTALES Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (Aprobado por la Junta de Facultad el 19-04-2016)

Artículo 1. Definición

1. La Comisión de Calidad de la Sección de Biología es el órgano permanente de la Facultad de Biología, Ciencias Ambientales y Química que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad (SGC) de la Sección de Biología, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.
2. Esta Comisión de Calidad y su Reglamento de Régimen Interno se establecen al amparo del artículo 36 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Biología, Ciencias Ambientales y Química publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá del 22 de marzo de 2013.

Artículo 2. Competencias

- Aprobar y desarrollar el sistema de calidad de la Sección de Biología.
- Proponer la política y objetivos de calidad de la Sección de Biología.
- Asegurar, evaluar y mejorar la calidad de sus actividades.
- Aprobar el Informe de Seguimiento de la Calidad de cada una de las titulaciones oficiales que se imparten en la Sección de Biología.
- Aprobar los informes de renovación de acreditación de las titulaciones.
- Elaborar el Plan de Mejoras de la Sección de Biología.

Artículo 3. Composición

La Comisión de Calidad de la Titulación está compuesta por:

- El Decano/a o Vicedecano/a en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Coordinador/a de Calidad de la Sección.
- 2 Profesores(as) de cada Titulación.
- 1 representante de los alumnos de cada Titulación.
- 1 representante del PAS.
- Actuará como Secretario quien designe el Presidente entre los miembros del equipo decanal o de la Comisión.
- Así mismo y cuando sean requeridos por la Comisión, la Junta de Sección podrá nombrar miembros adicionales.

Artículo 4. Mandato y cese

1. La elección de los miembros de la Comisión la realizará la Junta de Sección y será refrendada por la Junta de Facultad.

2. Los profesores miembros de la Comisión de Calidad serán elegidos por un periodo de tres años y los representantes del sector del alumnado y del PAS lo serán por el periodo de un año.
3. Los miembros de la Comisión de Calidad cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - a. Por terminación legal de su mandato
 - b. A petición propia
 - c. Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos

Artículo 5. Funcionamiento

1. Las reuniones de la Comisión se celebrarán al menos dos veces en el periodo lectivo. En caso de necesidad la Comisión podrá reunirse, de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará por escrito en el que se hará constar fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día de la misma. En las convocatorias ordinarias deberá notificarse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la misma en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
3. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia del Presidente, el Secretario y un tercio de los miembros de la Comisión.
4. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia el asunto a tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada.
6. De cada reunión se levantará acta por el Secretario, que especificará en todo caso los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
7. Las actas serán firmadas por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la siguiente sesión.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Facultad.